



INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió solicitud. Igualmente informo que, a la fecha sólo obran a favor del proceso dos depósitos judiciales cuya entrega se ordenó en auto del 14 de enero del 2020, pero la cual no se ha concretado, conforme consta en la relación del portal transaccional del Banco Agrario de Colombia y la cual se anexa. Sírvase resolver lo pertinente. Bucaramanga, 15 de febrero del 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, quince (15) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES
DEMANDADOS:	SILVIA PAOLA RANGEL VELASQUEZ
RADICADO:	680014189001-2019-00060-00
PROVIDENCIA:	AUTO SUSTANCIACIÓN N° 0142
DECISIÓN:	ORDENA EXPEDIR ORDEN DE PAGO / NIEGA SOLICITUD
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Revisadas las diligencias así como la constancia secretarial que antecede, se tiene que, el mandatario de la parte demandante deprecia en memorial allegado el 9 de febrero del 2021, la entrega de los depósitos judiciales obrantes a favor del proceso.

Frente al particular, se observa que, a la fecha sólo se han constituido a favor del presente asunto los depósitos judiciales No 460010001488593 por valor de \$300.000 y No 460010001496958 por valor de \$200.000, títulos cuya entrega ya se ordenó al mandatario accionante en virtud del auto adiado el 14 de enero del 2020.

Empero, se encuentra que entre el tiempo que se profirió la decisión en cuestión y el momento en que produjo la suspensión de términos por causa de la pandemia el 17 de marzo del 2020, el mandatario de la parte actora no se acercó a reclamar la respectiva orden de pago.

Por otro lado, los protocolos para la expedición virtual de los formatos de órdenes de pago en formato DJ-04, sólo fueron establecidos hasta finales del mes de abril del 2020, sin que la parte interesada hubiere requerido su expedición desde la reanudación de términos y hasta la presente fecha.

En este orden de ideas y frente a la petición central del escrito, sólo es dable ordenar a la parte accionante estarse a lo resuelto por el despacho en el mentado auto del 14 de enero del 2020, donde se ordenó la entrega de la suma de \$500.000 a favor de la parte demandante, integrados por los dos depósitos que obran a favor del expediente.

Y para materializar dicha orden, por secretaría se procederá con la elaboración de la respectiva orden de pago de forma virtual, conforme lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No 17 del 29 de abril del 2020 y el artículo 13 del acuerdo PCSJA 20-11632 del 30 de septiembre del 2020, ello en los términos de la determinación referida en el párrafo anterior.

Finalmente y frente a la petición del mandatario, en el sentido que se le dé a conocer el auto y oficio que resuelve su petición, no se accederá a ello dado que ambos documentos se publican en la plataforma TYBA JUSTICIA XXI WEB, donde pueden

ser consultados y descargados como ocurre con cualquier otro archivo que hace parte del expediente digital.

Frente a este punto, debe advertirse al mandatario que tiene el derecho así como el deber de consultar y acceder a todos los documentos del expediente a través de las herramientas que la Rama Judicial ha dispuesto para el efecto, la cuales este despacho ha implementado a cabalidad como resultado de la crisis sanitaria en curso, por lo cual debe limitar sus peticiones de acceso a piezas procesales concretas a aquellas que no han sido digitalizadas por el estrado o cuyo acceso no es posible por alguna circunstancia concreta y verificable.

Infórmese por secretaria al abogado, que para acceder al expediente digitalizado lo puede encontrar en el siguiente link:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>.

Es exigencia de la plataforma diligenciar los campos señalados, que conforman los 23 dígitos con los que se identifica el proceso, los cuales para el efecto de este Juzgado son: **68001418900120190006000**

Una vez diligenciados los campos, (departamento 68, ciudad 68001, corporación 41, especialidad 89, despacho 001 y código del proceso 20200005500) debe ingresar el código de seguridad que le indica el aplicativo (en color rojo), y acto seguido click en el botón consultar, allí localizará la pestaña de actuaciones donde encontrará las principales del proceso, y una constancia secretarial de fecha 17/06/2020, en la cual podrá ubicar y descargar el archivo completo del expediente digitalizado en formato PDF.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 006** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **16 de febrero del 2021**
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3081ba35390386f5c4b0d0cd706afb84653cefedeb7924060fb9da2ed488de8

Documento generado en 11/02/2021 08:34:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**